



WORLD KARATE-DO TRADITIONAL — WKT

REGlamento Oficial

CLASIFICACIÓN DE LOS PAÍSES Y CUOTA ANUAL DE COLABORACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 1.º — Objetivo y Principios Institucionales

WORLD KARATE-DO TRADITIONAL — WKT establece una política de contribución anual diferenciada para sus Representantes Nacionales, considerando las diferentes realidades económicas de los países.

El objetivo es proporcionar una política de colaboración justa, equilibrada y accesible, permitiendo que representantes de diferentes países puedan participar y contribuir con el desarrollo de la WKT.

La WKT es una organización multiestilo que acepta todos los estilos de Karate-Do debidamente reconocidos, siempre que estén de acuerdo con las reglas, principios y determinaciones institucionales de la WKT.

La WKT acepta más de una organización, asociación, federación, academia o grupo por país. Todos son bienvenidos, siempre que compartan el compromiso con la tradición, la ética, el respeto y el desarrollo del Karate-Do.

Artículo 2.º — Clasificación de los países

Para fines administrativos de la WKT, los países se organizarán en cuatro niveles económicos.

Nivel WKT	Clasificación económica	Cuota anual
NIVEL 1	Alta Renta	US\$ 150
NIVEL 2	Renta Media-Alta	US\$ 100
NIVEL 3	Renta Media-Baja	US\$ 75
NIVEL 4	Baja Renta	US\$ 50

La clasificación económica utilizada como referencia se basará en los grupos de renta publicados por el Banco Mundial, considerando la Renta Nacional Bruta (RNB/GNI) per cápita por el método Atlas.

La WKT podrá revisar periódicamente esta clasificación para seguir las actualizaciones económicas internacionales.



NIVEL 1 — ALTA RENTA

Cuota anual de colaboración: US\$ 150

N.º	País	N.º	País
1	Andorra	33	Irlanda
2	Antigua y Barbuda	34	Israel
3	Arabia Saudita	35	Italia
4	Australia	36	Japón
5	Austria	37	Kuwait
6	Bahamas	38	Letonia
7	Baréin	39	Liechtenstein
8	Barbados	40	Lituania
9	Bélgica	41	Luxemburgo
10	Brunéi	42	Malta
11	Bulgaria	43	Mónaco
12	Canadá	44	Nauru
13	Catar	45	Noruega
14	Chile	46	Nueva Zelanda
15	Corea del Sur	47	Omán
16	Costa Rica	48	Palaos
17	Croacia	49	Panamá
18	Chipre	50	Países Bajos
19	Dinamarca	51	Polonia
20	Emiratos Árabes Unidos	52	Portugal
21	Eslovaquia	53	Reino Unido
22	Eslovenia	54	República Checa
23	España	55	Rumanía
24	Estados Unidos	56	Rusia
25	Estonia	57	San Marino
26	Finlandia	58	Seychelles
27	Francia	59	Singapur
28	Alemania	60	Suecia
29	Grecia	61	Suiza
30	Guyana	62	Trinidad y Tobago
31	Hungría	63	Uruguay
32	Islandia	64	Brasil





NIVEL 2 — RENTA MEDIA-ALTA

Cuota anual de colaboración: US\$ 100

N.º	País	N.º	País
1	Albania	30	Macedonia del Norte
2	Argelia	31	Malasia
3	Argentina	32	Maldivas
4	Armenia	33	Islas Marshall
5	Azerbaiyán	34	Mauricio
6	Belarús	35	México
7	Belice	36	Micronesia
8	Bosnia y Herzegovina	37	Moldavia
9	Botsuana	38	Mongolia
10	Libia	39	Montenegro
11	Cabo Verde	40	Paraguay
12	China	41	Perú
13	Colombia	42	Filipinas
14	Cuba	43	República Dominicana
15	Dominica	44	Samoa
16	Ecuador	45	Serbia
17	El Salvador	46	Sudáfrica
18	Fiyi	47	Santa Lucía
19	Gabón	48	San Vicente y las Granadinas
20	Georgia	49	Sri Lanka
21	Granada	50	Surinam
22	Guatemala	51	Tailandia
23	Indonesia	52	Tonga
24	Irán	53	Turkmenistán
25	Irak	54	Türkiye
26	Jamaica	55	Tuvalu
27	Jordania	56	Ucrania
28	Kazajistán	57	Vietnam





NIVEL 3 — RENTA MEDIA-BAJA

Cuota anual de colaboración: US\$ 75

N.º	País	N.º	País
1	Angola	25	Marruecos
2	Bangladés	26	Mauritania
3	Benín	27	Myanmar
4	Bolivia	28	Namibia
5	Bután	29	Nepal
6	Camerún	30	Nicaragua
7	Camboya	31	Nigeria
8	Comoras	32	Pakistán
9	Congo — República del Congo	33	Papúa Nueva Guinea
10	Costa de Marfil	34	Palestina
11	Yibuti	35	Santo Tomé y Príncipe
12	Egipto	36	Senegal
13	Esuatini	37	Islas Salomón
14	Ghana	38	Tayikistán
15	Guinea	39	Tanzania
16	Haití	40	Timor-Leste
17	Honduras	41	Togo
18	India	42	Túnez
19	Kenia	43	Uzbekistán
20	Kiribati	44	Vanuatu
21	Kirguistán	45	Venezuela
22	Laos	46	Zambia
23	Líbano	47	Zimbabue
24	Lesoto		





NIVEL 4 — BAJA RENTA

Cuota anual de colaboración: US\$ 50

N.º	País	N.º	País
1	Afganistán	13	Mozambique
2	Burkina Faso	14	Níger
3	Burundi	15	República Centroafricana
4	Chad	16	República Democrática del Congo
5	Eritrea	17	Ruanda
6	Etiopía	18	Sierra Leona
7	Gambia	19	Somalia
8	Guinea-Bisáu	20	Sudán
9	Liberia	21	Sudán del Sur
10	Madagascar	22	Siria
11	Malawi	23	Yemen
12	Malí		



Artículo 3.º — Obligatoriedad de las Cuotas de Afiliación y Renovación Anual

Antes de solicitar la afiliación, el interesado deberá tener pleno conocimiento y compromiso con el pago regular de las cuotas de colaboración.

Todos los miembros y organizaciones afiliadas a la WKT están obligados al pago de la cuota de afiliación inicial y de la cuota de renovación anual correspondiente al nivel económico de su país, conforme a lo establecido en este Reglamento.

El pago de las cuotas constituye condición esencial para el mantenimiento de la condición de miembro y de la representación oficial. El incumplimiento injustificado, tras notificación y plazo razonable para la regularización, podrá dar lugar a la suspensión o cancelación de la afiliación, de conformidad con el Artículo 8.º de este Reglamento.

La contribución financiera es un acto de colaboración institucional y demuestra el compromiso concreto del representante con el desarrollo y la sostenibilidad de la organización.

Artículo 4.º — Condiciones para el Representante Nacional

La clasificación económica del país establece únicamente el importe de la cuota anual de colaboración. No sustituye los demás requisitos para representar oficialmente a la WKT.

El Representante Nacional deberá:

1. Demostrar compromiso, responsabilidad, respeto y honor;
2. Poseer capacidad de liderazgo y organización;
3. Promover y desarrollar el Karate-Do Tradicional en su país;
4. Difundir la WKT y sus actividades en sus redes sociales, sitio web y demás medios de comunicación;
5. Compartir regularmente las publicaciones oficiales de la WKT;
6. Estar de acuerdo con los objetivos, principios y reglamentos de la WKT;



7. Efectuar el pago puntual de la cuota anual correspondiente a su país;
8. Mantener una comunicación adecuada y respetuosa con la Dirección de la WKT;
9. Trabajar por el crecimiento y el fortalecimiento del Karate-Do Tradicional;
10. Representar a la WKT de manera digna, ética y responsable.

Artículo 5.º — Registro de las Graduaciones de los Dirigentes

Todas las organizaciones afiliadas a la WKT deberán proceder al registro de las graduaciones de sus principales dirigentes que sean cinturones negros, incluyendo, obligatoriamente, al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario, así como a los demás miembros de la directiva, cuando proceda.

El registro de las graduaciones tiene por finalidad demostrar la implicación técnica e institucional de la organización, así como reforzar que los líderes deben servir de ejemplo a los practicantes, alineándose con los principios de ética, disciplina y responsabilidad del Karate-Do.

El incumplimiento de esta obligación, tras solicitud formal de la WKT, podrá considerarse incumplimiento del deber institucional y dar lugar a las medidas previstas en el Artículo 8.º de este Reglamento.

Artículo 6.º — Representación Nacional

La WKT podrá reconocer una o más organizaciones oficiales por país, de acuerdo con sus criterios de afiliación y representación, ya que no establece representación exclusiva.

La concesión de la representación no se basará exclusivamente en el pago de la cuota anual. La WKT valora principalmente el liderazgo, el compromiso, la participación activa, el respeto, la responsabilidad y la colaboración con el desarrollo de la organización.

Artículo 7.º — Actualización de la clasificación

La clasificación económica de los países podrá ser actualizada por la WKT siempre que haya una nueva actualización oficial de la referencia económica adoptada.

Cuando se produzca un cambio de categoría de un país, la respectiva cuota anual podrá ajustarse en el período de renovación siguiente.

Artículo 8.º — De la colaboración, comunicación, sustitución y desafiliación

La representación oficial de la WKT implica un compromiso continuo con la organización, no limitándose al pago de la cuota anual.

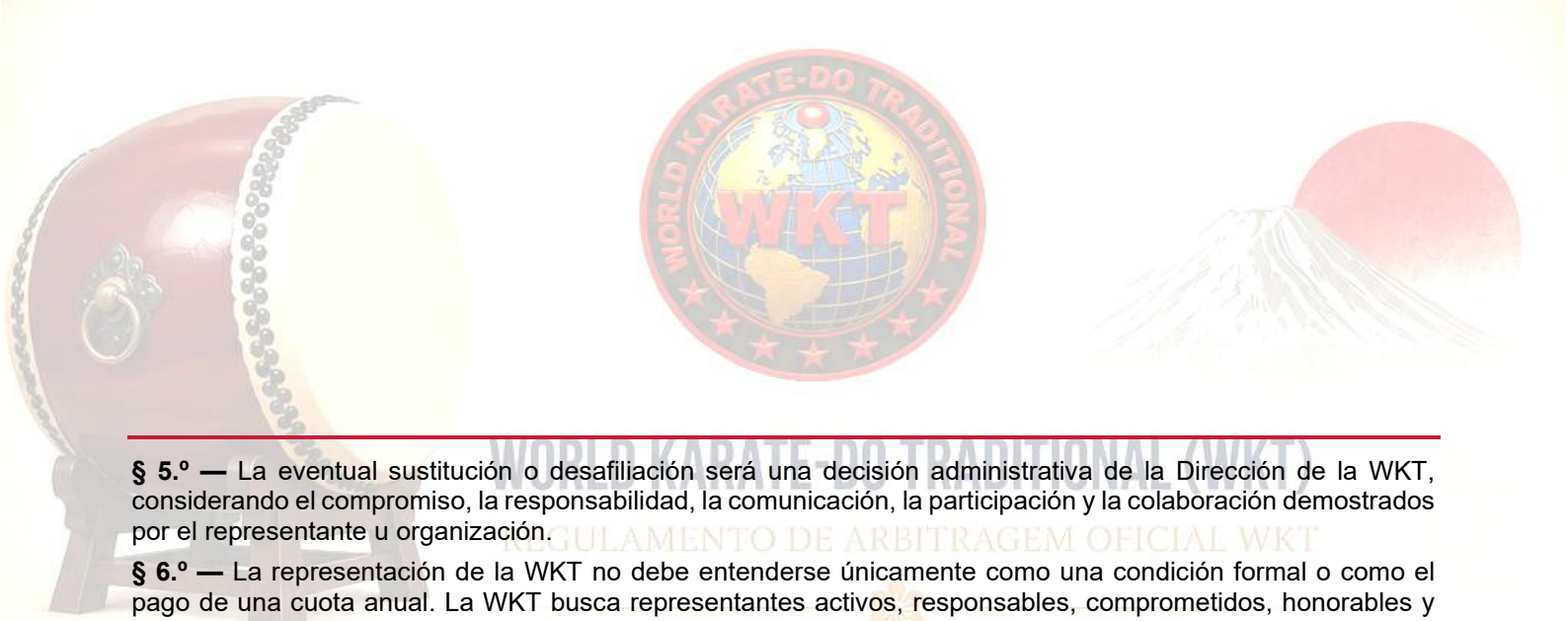
El Representante Nacional deberá mantener una comunicación regular, respetuosa y responsable con la Dirección de la WKT, además de colaborar con las actividades, difusión y desarrollo de la organización.

§ 1.º — La falta injustificada de pago de la cuota anual de colaboración, tras comunicación y plazo razonable concedido por la WKT para la regularización, podrá resultar en la suspensión de la representación.

§ 2.º — La ausencia prolongada de comunicación, la falta de colaboración con la WKT, el incumplimiento de las responsabilidades asumidas o la falta de participación en las actividades de la organización podrán, tras evaluación de la Dirección de la WKT, resultar en la sustitución del Representante Nacional.

§ 3.º — En situaciones de incumplimiento grave o persistente de las obligaciones, la WKT podrá determinar la desafiliación de la organización representante, poniendo fin oficialmente a su representación y vínculo con la WKT.

§ 4.º — Antes de una sustitución o desafiliación, la WKT podrá comunicar formalmente al representante sobre la situación y conceder un plazo para el esclarecimiento, regularización o reanudación de la comunicación y colaboración, salvo en situaciones graves que justifiquen una decisión inmediata.



§ 5.º — La eventual sustitución o desafiliación será una decisión administrativa de la Dirección de la WKT, considerando el compromiso, la responsabilidad, la comunicación, la participación y la colaboración demostrados por el representante u organización.

§ 6.º — La representación de la WKT no debe entenderse únicamente como una condición formal o como el pago de una cuota anual. La WKT busca representantes activos, responsables, comprometidos, honorables y dispuestos a contribuir efectivamente al crecimiento y fortalecimiento del Karate-Do Tradicional y de la propia organización WKT.

Artículo 9.º — Disposición final

La WKT se reserva el derecho de analizar individualmente situaciones excepcionales relacionadas con la representación nacional, especialmente cuando existan circunstancias económicas o administrativas que justifiquen una evaluación específica.

La clasificación económica tiene como finalidad establecer una política de contribución justa y proporcional, y no constituye ningún juicio sobre el valor, la capacidad o la importancia de un país o de sus practicantes.

Tabla Resumen — Cuotas Anuales WKT

Nivel	Categoría	Cuota anual
NIVEL 1	Alta Renta	US\$ 150
NIVEL 2	Renta Media-Alta	US\$ 100
NIVEL 3	Renta Media-Baja	US\$ 75
NIVEL 4	Baja Renta	US\$ 50

WORLD KARATE-DO TRADITIONAL — WKT

Respeto a la tradición. Honor al Karate-Do. Unión a través de la Tradición

